JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 1100140030202019-00513-00 Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE contra HERNAN LICERIO RODRIGUEZ SARMIENTO.

Mediante auto calendado veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019) este despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA, a favor de BANCO DE OCCIDENTE contra HERNAN LICERIO RODRIGUEZ SARMIENTO, en los términos vistos a folio 27 del cuaderno principal digital.

El ejecutado HERNAN LICERIO RODRIGUEZ SARMIENTO fue notificado a través de Curador Ad Litem, a quien se notificó personalmente el auto de mandamiento de pago de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, según acta visible a folio 87 del cuaderno 1 digital, quien dentro del término legal presentó escrito de contestación de demanda en el cual no formula excepciones.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

- **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 25 de junio de 2019.
- **2° PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- **3° DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.
- **4° CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso. **SEÑÁLESE** como agencias en derecho la suma de \$2.700.000.oo. Liquídense.
- **5° CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado Electrónico Nro.081 hoy cuatro (4) de julio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd16bed7c5a4231b23027385adc4ca10a2b0ac2fc780d01740e6eab5c39bd471**Documento generado en 04/07/2023 06:11:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica